

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Una vez transcurrido un año desde la implantación del teletrabajo como una forma ordinaria de prestación de servicios y reunida la comisión de seguimiento, contemplada en la disposición adicional segunda del Reglamento, se proponen algunas modificaciones menores en la norma, con la finalidad de ampliar en alguna medida las posibilidades de disfrute de esta modalidad de trabajo y facilitar y simplificar también algunas medidas de gestión.

Primero. Se deja sin contenido la letra j) del artículo 2.3.

Segundo. Se añade un nuevo párrafo al artículo 5.2 con este contenido:

Una vez transcurrido un año y una vez una vez evaluados positivamente por la gerencia, previo dictamen positivo de la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo, el informe y supervisión de los planes especiales de teletrabajo tendrá carácter trimestral.

Tercero. La disposición transitoria del Reglamento pasa a denominarse disposición transitoria primera y se añaden dos nuevas disposiciones con esta redacción:

Disposición transitoria segunda.

La Gerencia de la Universitat de València determinará con carácter provisional qué puestos de trabajo de personal operador informático o Jefes de operación no son susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo, hasta la incorporación definitiva de esta característica en el RPT.

Disposición transitoria tercera.

Durante los años 2023 y 2024, la Gerencia de la Universitat de València podrá dictar instrucciones específicas para, en su caso, ampliar la modalidad de teletrabajo o reubicar puestos de trabajo, si es imprescindible, con la finalidad de optimizar el cierre de espacios y edificios y conseguir resultados objetivos de eficiencia económica y energética.

También podrá dictar instrucciones dirigidas, en su caso, a facilitar la compatibilidad del disfrute de permisos, la modalidad del teletrabajo y la presencialidad necesaria en las distintas unidades, centros y servicios universitarios en los periodos señalados en el calendario laboral como turnos de Navidad y Semana Santa. En este caso se podrá limitar, si es necesario, el número máximo de días en la modalidad de teletrabajo.

Finalizado el periodo transitorio, la Comisión de Seguimiento, evaluará las medidas adoptadas por la Gerencia de cara a su posible modificación o incorporación a este reglamento.